



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Directoral Regional N° 141 -2015-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 31 AGO 2015

VISTO; el Documento MAD N° 1901996, el Informe Legal N° 083-2015-GR.CAJ/DREM/AL-PORM de fecha 31 de Agosto de 2015, el Auto Directoral N° 359-2015-GR.CAJ/DREM de fecha 31 de Agosto de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de setiembre del 2012 Oswaldo Marín Cortez presentó ante la mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca la declaración de compromiso en virtud al DL N° 1105 generando el código RNDN N° 060000461, señalando en dicha declaración que realiza actividad minera dentro del Petitorio Minero El Shilico con código N° 560004211, peticionado por LEODAN CHAVEZ MUÑOZ.

Que el petitorio minero El Shilico con código único 560004211 y otros Derechos Mineros fueron publicados de Libre Denunciabilidad el 30 de Marzo del 2014, siendo peticionables a partir del 02 de Mayo del 2014

Que, con fecha 02 de Mayo de 2014 la Empresa Cerro Alupuy SRL presentó ante Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca el petitorio minero por sustancias no metálicas denominado "Los Siete Amigos" al cual se generó el código único N° 560000414, que abarca dos cuadrículas (200 hectáreas) el cual se encuentra en su totalidad (sobre las 200 hectáreas) del área declarada de libre denunciabilidad del petitorio minero caduco El Shilico con código único 560004211.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 121-2015-GR-CAJ-DREM de fecha 14 de Agosto de 2015 la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca otorgó el título de la concesión minera no metálica LOS SIETE AMIGOS con código N° 56-00004-14 a favor de la EMPRESA CERRO ALUPUY SRL.

Que, mediante Documento MAD N° 1901996, Oswaldo Marín Cortez solicita modificación de la declaración de compromisos 060000461, señalando que donde dice Concesión Minera El Shilico debe decir los siete amigos con código N° 5600004-14, cabe resaltar que la persona antes señalada es socio de la Empresa Cerro Alupuy SRL titular de la concesión minera no metálica LOS SIETE AMIGOS con código N° 56-00004-14, cabe resaltar que la persona antes señalada es socio de la Empresa Cerro Alupuy SRL titular de la concesión minera no metálica LOS SIETE AMIGOS con código N° 56-00004-14.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 236-2015-MEM/DM, publicada el 19 de mayo de 2015 aprueban la guía de contenidos que establecen especificaciones técnicas



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



sobre requisitos del expediente técnico para autorización de inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales de los sujetos en vías de formalización; y los procedimientos de fiscalización y de modificación de la información contenida en el Registro de Saneamiento. Cabe señalar que en la acotada norma no se ha previsto el supuesto que plantea el caso en evaluación; es decir no se ha previsto el supuesto que al presentar la declaración de compromisos la actividad minera declarada se ubicaba dentro de un petitorio o derecho minero que posteriormente fue declarado extinguido, no por causa del sujeto que presentó la referida declaración de compromisos sino por persona distinta a éste quien figuraba como solicitante del petitorio minero. Sin embargo es procedente tal modificación considerando que nos encontramos ante las mismas cuadrículas (200 hectáreas) peticionadas inicialmente con el petitorio minero El Shilico con código único 560004211 el cual fue consignado en la declaración de compromisos de la referencia y actualmente en esa misma área se ubica la concesión minera Los Siete Amigos con código N° 560000414 tal como se detalla en el siguiente cuadro:

PETITORIO MINERO "EL SHILICO" CON CODIGO N° 560004211		CONCESION MINERA "LOS SIETE AMIGOS" CON CODIGO N° 560000414	
AREA: 200 Ha. (2 cuadrículas)		AREA: 200 Ha. (2 cuadrículas)	
COORDENADAS UTM PSAD 56		COORDENADAS UTM PSAD 56	
NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
923900000	81500000	923900000	81500000
923700000	81500000	923700000	81500000
923700000	81400000	923700000	81400000
923900000	81400000	923900000	81400000

Que, el sujeto en vías de formalización señalado en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente Resolución está inscrito en el Registro de Saneamiento; asimismo de la revisión del Registro único del contribuyente de SUNAT se advierte que cuenta con RUC activo.

Que, de conformidad con el artículo 1 y 4 de la RM N° 470-2014-MEM/DM, la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas es la administradora del Registro de Saneamiento por lo tanto encargada de su actualización.

Que, los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones/Gerencias Regionales de Energía y Minas, tienen autonomía¹ política, económica y administrativa

¹ Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
"Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

en asuntos de su competencia y por ende emiten actos administrativos en el ámbito de sus funciones los cuales constituyen decisiones autónomas de las entidades regionales.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el Informe Legal N° 083-2015-GR.CAJ/DREM/AL-PORM; Resolución Ministerial N° 236-2015-MEM/DM (Anexo III - Art. 4.1); Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (Art. 6.2, 106); Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería DS N° 014-1991-EM (artículo III del Título Preliminar) y demás normas reglamentarias y complementarias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la información contenida en el Registro de Saneamiento con RS N° 060000461, en la cual DICE: petitorio minero El Shilico con código único N° 560004211 debe DECIR: Los Siete Amigos con código N° 560000414.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el acto administrativo señalado en el párrafo precedente a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, por ser la entidad encargada de mantener actualizado el Registro de Saneamiento en el ámbito de la estrategia de saneamiento de las actividades de pequeña minería y minería artesanal en nuestro País.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Abg. VÍCTOR E. CUSQUISIBAN FERNÁNDEZ

Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Cajamarca

TRANSCRITO A:

Oswaldo Marín Cortez
Avda. Vía de Evitamiento Norte N° 1813
Lote Santa Mercedes
CAJAMARCA

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Preupuestal."